CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR LINA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. EURIDICE MARYCARMEN VERA DEL ANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Política y Protección de Datos pessonales en correlación al 18 de la ley Estatal en la materia, ya circuno la dispuesto en Calgalluó VI numeral Trigistimo Octano y Capítulo XI, Sección i numeral Gunculagistimo Novero de los Lireministros Generales en materio de Cadificación y Destasificación, sisi como para con Lireministros Generales en materio de Cadificación y Destasificación, sisi como para

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL DEL **ESTADO** JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO, EL DE SEPTIEMBRE DÍA 06 DF 2021

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE MODIFICÓ POR NOMBRE FI. ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO LOS ARTÍCULOS 7. 8 Υ 11 EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EMITIÓ UN DECRETO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE ĒΙ CHAL QUE AL INSTITUTO HIDALGUENSE Y DE EDUCACIÓN SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EL EN PERIÓDICO OFICIAL

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO ESTADO DE HIDALGO PARA ËL EN EL ARTÍCULO 30 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO

DR CASTREJÓN OUE FI NATIVIDAD VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA EL PRESENTE CONTRATO. LO DISPUESTO EN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SII DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR OUE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN CASTREJÓN VALDE7 IΑ FACULTAD TODA CLASE DE CONVENIOS ACUERDOS EN SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO EL 9 FRACCIÓN XXIV DECRETO OUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO NOMBRADA 06 SEPTIEMBRE DEL 2021; MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICIJUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

**1.8.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

III.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO E **OTO,** HIDALGO

## III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

Página 2 de 6

DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO" INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ·NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÂ QUE EXISTE VÍNCULO DE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF PARA FILO ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/O INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"El prestador del servicio**", será el único responsable cuando SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. DE SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U SERVICIOS **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS DE CONSULTORIA. ASESORIA. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMÍSIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

A Capielles

(M)

SEXTA INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$15.500.00 OUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR). LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** CUYO IMPORTE SERVICIO". HA FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUF CONTRATO; PARTES" CONVIENEN "LAS QUE "EL **PRESTADOR** DFL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR POR ALGUN QUE NO ESTÉ **PREVISTO** ΕN FL INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, PRESTADOR DEL LA CANTIDAD QUE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA Α "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA 13,857.20 PROPORCIONAL RELACIÓN \$ 0 LA PARTE EN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÀ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO SUS EFECTOS TURIDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN OUE ASÍ LO DETERMINE.

**NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES FN Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** UN LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM. POR ESCRITO Y PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DECIMA. JUICIO SIN NECESIDAD DE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD DE MANEDA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A IA OUF TENGA CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE EL INSTITUTO" DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS MEREZCA CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR ΕN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA BUEN EL ASUNTOS, OBTENÇA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- HE POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS **OBLIGACIONES** ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS DELITOS ΙA AUTORIDAD COMPETENTE. CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:



- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "FI INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

RESCISIÓN SURTIRA EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PACTAN PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. INDEMNIZACIÓN LIQUIDACIÓN. ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL 0 SERVICIO" COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

INSTITUTO" DÉCIMA PRIMERA "EL EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO **ANTICIPADAMENTE** PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE  $\vee$ SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO INSTITUTO' CASO "EL DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POP 105 **SERVICIOS** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACION A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE **OPORTUNIDAD** 

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE MAYOR QUE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO terminado de manera automática, sin que "**el instituto**" se encuentre obligado a dar AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN

OUEDA EXPRESAMENTE QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR SIM NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAI ENTRE APLICAR RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR ESTABLECER EL PAGO DE PENA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DADA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL APLICAR LA PENA INSTITUTO". PODRÁ CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0642/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÂUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	EURIDI EL ANGEL
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	JESÚS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA
MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA	
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **EURIDICE MARYCARMEN**VERA DEL ANGEL

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.\_\_ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

